

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resolución Número 267 (Junio 12 de 2019)

**“POR LA CUAL SE HACEN UNOS
NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN
EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA DENTRO
DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”**

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**En uso de sus facultades legales y en especial
las conferidas por el numeral 1 del artículo 1
del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4
numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de 2018 y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 248 del 27 de diciembre de 2018, se distribuyen los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la misma.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó la necesidad de realizar la provisión de las vacantes definitivas restantes del proceso de encargos, mediante nombramiento provisional.

Que mientras se surte el proceso de selección a través del sistema de mérito resulta jurídicamente procedente realizar la provisión excepcional de las vacantes definitivas mediante nombramiento provisional.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, está sometido a una condición resolutoria específica (mientras se surte el proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba, reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos o por el tiempo que dure la situación administrativa) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa lo son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 1.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida

de candidatos (as) para ocupar las vacantes resultantes del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, los siguientes funcionarios cumplen con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio de los empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad con vacancia definitiva, los cuales debe ser provistos por necesidades del servicio de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	MARIA DEL PILAR FORERO PICO	1.010.174.110	Profesional Especializado	222	19	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE MOVILIDAD	222-19-01
2	ALEXANDRA SILVA MOYANO	1.026.561.975	Profesional Especializado	222	19	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA MOVILIDAD	220-222-19-01
3	SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ	1.013.615.522	Profesional Especializado	222	19	SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	421-222-19-02
4	PAOLA BIBIANA GAITAN RODRIGUEZ	52.386.351	Profesional Especializado	222	19	DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL	510-222-19-01
5	LUZ YANETH ESPINOSA PERDOMO	52.150.281	Profesional Especializado	222	19	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	612-222-19-01
6	AYDA MARISOL LOAIZA CASTAÑO	1.010.171.995	Profesional Universitario	219	15	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO	219-15-01
7	NELSON ANDRES OVALLE FERNANDEZ	1.022.365.835	Profesional Universitario	219	15	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	219-15-01
8	RAFAEL ALBERTO CASTRO CAICEDO	1.019.081.859	Profesional Universitario	219	13	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO	222-219-13-01
9	MARILYN PLESTED SALAZAR	52.517.577	Profesional Universitario	219	12	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	612-219-12-05
10	LIZETH ELIANA QUIROGA MORENO	52380720	Profesional Universitario	219	1	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA	611-219-01-01
11	MONICA ANDREA CASTAÑEDA MORENO	1.012.408.560	Técnico Administrativo	367	4	DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL	510-367-04-01

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a las personas antes mencionadas en las vacantes definitivas de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a las siguientes personas mediante nombramiento en provisionalidad en los empleos que se indican a continuación.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	MANUAL DE FUNCIONES - IDENTIFICACIÓN
1	MARIA DEL PILAR FORERO PICO	1.010.174.110	Profesional Especializado	222	19	SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE MOVILIDAD	222-19-01
2	ALEXANDRA SILVA MOYANO	1.026.561.975	Profesional Especializado	222	19	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA MOVILIDAD	220-222-19-01
3	SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ	1.013.615.522	Profesional Especializado	222	19	SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	421-222-19-02
4	PAOLA BIBIANA GAITAN RODRIGUEZ	52.386.351	Profesional Especializado	222	19	DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL	510-222-19-01
5	LUZ YANETH ESPINOSA PERDOMO	52.150.281	Profesional Especializado	222	19	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	612-222-19-01
6	AYDA MARISOL LOAIZA CASTAÑO	1.010.171.995	Profesional Universitario	219	15	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO	219-15-01
7	NELSON ANDRES OVALLE FERNANDEZ	1.022.365.835	Profesional Universitario	219	15	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	219-15-01
8	RAFAEL ALBERTO CASTRO CAICEDO	1.019.081.859	Profesional Universitario	219	13	SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO	222-219-13-01
9	MARILYN PLESTED SALAZAR	52.517.577	Profesional Universitario	219	12	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	612-219-12-05
10	LIZETH ELIANA QUIROGA MORENO	52380720	Profesional Universitario	219	1	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA	611-219-01-01
11	MONICA ANDREA CASTAÑEDA MORENO	1.012.408.560	Técnico Administrativo	367	4	DIRECCIÓN DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL	510-367-04-01

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y no genera derechos de carrera administrativa.

PARÁGRAFO 1: Al cumplirse la condición resolutoria (culminación del proceso de selección, hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba o reemplazo de lista de elegible resultante de concurso de méritos) el nombramiento realizado mediante el artículo anterior quedara automáticamente sin efecto y el funcionario retirado del servicio.

PARÁGRAFO 2: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente de los nombramientos provisionales efectuados mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad de

conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

Resolución Número 268 (Junio 12 de 2019)

**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO
EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA
TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE
EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD”**

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**En uso de sus facultades legales y en especial
las conferidas por el numeral 1 del artículo 1
del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos
4 numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de
2018 y**

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 248 del 27 de diciembre de 2018, se distribuyen los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera.

Que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Dirección de Talento Humano de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra en vacancia temporal derivado de la situación administrativa de encargo concedida mediante Resolución No. 212 del 23 de mayo de 2019 a su titular **NUBIA JANETH ÁVILA MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.621.320 con derechos de carrera administrativa.

Que al encontrarse en vacancia temporal por encargo de su titular en un empleo de superior jerarquía, el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Dirección de Talento Humano de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, requiere ser provisto por necesidades del servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas

que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones administrativas, cuando no fuere posible proveerlos mediante la figura del encargo con servidores públicos de carrera administrativa.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó el trámite administrativo de provisión de la vacante temporal en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Dirección de Talento Humano mediante situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que otorga el sistema general de carrera administrativa, encontrando que aunque existen funcionarios de carrera administrativa vinculados a la entidad que cumplen los requisitos legales para ocupar la vacante, ninguno de ellos manifestó su interés expreso en participar en dicho proceso de provisión.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, en relación con vacancias temporales está sometido a una condición resolutoria específica (el tiempo que dure la situación administrativa que dio lugar a la misma) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada(s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 1.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de candidatos (as) para ocupar las vacantes temporales existentes, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de

Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, se tiene que la señora **ZULMA TATIANA PEÑA OTALORA** identificad con cédula de ciudadanía 1.012.333.183 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Dirección de Talento Humano de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a **ZULMA TATIANA PEÑA OTALORA** en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

FUNCIONARIO TITULAR	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
NUBIA JANETH AVILA MORENO	23.621.320	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	620-219-15-02

PARÁGRAFO: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a **ZULMA TATIANA PEÑA OTALORA** identificad con cédula de ciudadanía 1.012.333.183 mediante nombramiento en provisionalidad en empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Dirección de Talento Humano de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y hasta por el término de la situación administrativa de encargo otorgada mediante Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 a la siguiente funcionaria:

Resolución Número 269 (Junio 12 de 2019)

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 248 del 27 de diciembre de 2018, se distribuyen los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968,

para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera.

Que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra en vacancia temporal derivado de la situación administrativa de encargo concedida mediante Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 a su titular **CLAUDIA DURÁN SÁNCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.583 con derechos de carrera administrativa.

Que al encontrarse en vacancia temporal por encargo de su titular en un empleo de superior jerarquía, el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, requiere ser provisto por necesidades del servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones administrativas, cuando no fuere posible proveerlos mediante la figura del encargo con servidores públicos de carrera administrativa.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó el trámite administrativo de provisión de la vacante temporal en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 asignado a la Dirección de Contratación mediante situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que otorga el sistema general de carrera administrativa, encontrando que aunque existen funcionarios de carrera administrativa vinculados a la entidad que cumplen los requisitos legales para ocupar la vacante, ninguno de ellos manifestó su interés expreso en participar en dicho proceso de provisión.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, en relación con vacancias temporales está sometido a una condición resolutoria específica (el tiempo que dure la situación administrativa que dio lugar a la misma) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 1.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de candidatos (as) para ocupar las vacantes temporales existentes, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, se tiene que la señora **MARÍA FERNANDA BOTIA BOTIA** identificada con cédula de ciudadanía 40.048.373 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a **MARÍA FERNANDA BOTIA BOTIA** en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a **MARÍA FERNANDA BOTIA BOTIA** identificada con

cédula de ciudadanía 40.048.373 mediante nombramiento en provisionalidad en empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y hasta por el término de la situación administrativa de encargo otorgada mediante Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 a la siguiente funcionaria:

FUNCIONARIO TITULAR	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
CLAUDIA DURÁN SÁNCHEZ	52.700.583	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	18	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	530-219-18-01

PARÁGRAFO: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

Resolución Número 270 (Junio 12 de 2019)

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 248 del 27 de diciembre de 2018, se distribuyen los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera.

Que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 12 asignado a la Subdirección Administrativa de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra en vacancia temporal derivado de la situación administrativa de encargo concedida mediante Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 a su titular **NEYFI RUBIELA MARTÍNEZ GUAUTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.811.316 con derechos de carrera administrativa.

Que al encontrarse en vacancia temporal por encargo de su titular en un empleo de superior jerarquía, el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 asignado a la Subdirección Administrativa de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, requiere ser provisto por necesidades del servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones administrativas, cuando no fuere posible proveerlos mediante la figura del encargo con servidores públicos de carrera administrativa.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, la Secretaría Distrital de Movilidad

adelantó el trámite administrativo de provisión de la vacante temporal en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 asignado a la Subdirección Administrativa mediante situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que otorga el sistema general de carrera administrativa, encontrando que aunque existen funcionarios de carrera administrativa vinculados a la entidad que cumplen los requisitos legales para ocupar la vacante, ninguno de ellos manifestó su interés expreso en participar en dicho proceso de provisión.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, en relación con vacancias temporales está sometido a una condición resolutoria específica (el tiempo que dure la situación administrativa que dio lugar a la misma) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona (s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 1.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de candidatos (as) para ocupar las vacantes temporales existentes, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad, con el propósito de verificar el cumplimiento

de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, se tiene que el señor **CÉSAR AUGUSTO GUERRERO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.546.460 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 asignado a la Subdirección Administrativa de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a **CÉSAR AUGUSTO GUERRERO HERNÁNDEZ** en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a **CÉSAR AUGUSTO GUERRERO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.546.460 mediante nombramiento en provisionalidad en empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 asignado a la Subdirección Administrativa de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y hasta por el término de la situación administrativa de encargo otorgada mediante Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 a la siguiente funcionaria:

FUNCIONARIO TITULAR	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
NEYFI RUBIELA MARTINEZ GUAUTA	51.811.316	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	612-219-12-04

PARÁGRAFO: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad con la potestad normativa

establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

Resolución Número 271 **(Junio 12 de 2019)**

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 248 del 27 de diciembre de 2018, se distribuyen los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera.

Que el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra en vacancia temporal derivado de la situación administrativa de encargo concedida mediante Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 a su titular **EDUARDO RINCÓN NEIRA** identi-

cada con la cédula de ciudadanía No. 79.362.456 con derechos de carrera administrativa.

Que al encontrarse en vacancia temporal por encargo de su titular en un empleo de superior jerarquía, el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04 asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, requiere ser provisto por necesidades del servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones administrativas, cuando no fuere posible proveerlos mediante la figura del encargo con servidores públicos de carrera administrativa.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó el trámite administrativo de provisión de la vacante temporal en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04 asignado a la Dirección de Contratación mediante situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que otorga el sistema general de carrera administrativa, encontrando que aunque existen funcionarios de carrera administrativa vinculados a la entidad que cumplen los requisitos legales para ocupar la vacante, ninguno de ellos manifestó su interés expreso en participar en dicho proceso de provisión.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, en relación con vacancias temporales está sometido a una condición resolutoria específica (el tiempo que dure la situación administrativa que dio lugar a la misma) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de

su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 1.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de candidatos (as) para ocupar las vacantes temporales existentes, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, se tiene que el señor **WILMER FABIÁN GUALDRON TOSSE** identificado con cédula de ciudadanía 1.015.425.502 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04 asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

FUNCIONARIO TITULAR	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
EDUARDO RINCÓN NEIRA	79.362.456	TÉCNICO OPERATIVO	314	04	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	530-314-04-01

PARÁGRAFO: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a **WILMER FABIÁN GUALDRON TOSSE** en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a **WILMER FABIÁN GUALDRON TOSSE** identificado con cédula de ciudadanía 1.015.425.502 mediante nombramiento en provisionalidad en empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 04 asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISORIAL y hasta por el término de la situación administrativa de encargo otorgada mediante Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 al siguiente funcionario:

Resolución Número 272 (Junio 12 de 2019)

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 248 del 27 de diciembre de 2018, se distribuyen los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera.

Que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Dirección de Gestión de Cobro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra en vacancia temporal derivado de la situación administrativa de encargo concedida mediante Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 a su titular **DIANA MARITZA VÁSQUEZ BARATO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.126 con derechos de carrera administrativa.

Que al encontrarse en vacancia temporal por encargo de su titular en un empleo de superior jerarquía, el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Dirección de Gestión de Cobro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, requiere ser provisto por necesidades del servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones administrativas, cuando no fuere posible proveerlos mediante la figura del encargo con servidores públicos de carrera administrativa.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó el trámite administrativo de provisión de la vacante temporal en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Dirección de Gestión de Cobro mediante situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que otorga el sistema general de carrera administrativa, encontrando que aunque existen funcionarios de carrera administrativa vinculados a la entidad que cumplen los requisitos legales para ocupar la vacante, ninguno de ellos manifestó su interés expreso en participar en dicho proceso de provisión.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, en relación con vacancias temporales está sometido a una condición resolutoria específica (el tiempo que dure la situación administrativa que dio lugar a la misma) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 1.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de candidatos (as) para ocupar las vacantes temporales existentes, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, se tiene que la señora **TATIANA SOLER BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía 1.013.599.551 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Dirección de Gestión de Cobro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a TATIANA SOLER BAUTISTA en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a **TATIANA SOLER BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía 1.013.599.551 mediante nombramiento en provisionalidad en empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 asignado a la Dirección de

Gestión de Cobro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y hasta por el término de la situación administrativa de encargo otorgada mediante Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 a la siguiente funcionaria:

FUNCIONARIO TITULAR	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
DIANA MARITZA VASQUEZ BARATO	39.777.126	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	15	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO	540-219-15-01

PARÁGRAFO: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

Resolución Número 273
(Junio 12 de 2019)

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se modificó la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución N° 248 del 27 de diciembre de 2018, se distribuyen los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera.

Que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Subdirección Administrativa de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra en vacancia temporal derivado de la situación administrativa de encargo concedida mediante Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 a su titular **DORIS CORREA CABRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.640.872 con derechos de carrera administrativa.

Que al encontrarse en vacancia temporal por encargo de su titular en un empleo de superior jerarquía, el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Subdirección Administrativa de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, requiere ser provisto por necesidades del servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones admi-

nistrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones administrativas, cuando no fuere posible proveerlos mediante la figura del encargo con servidores públicos de carrera administrativa.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó el trámite administrativo de provisión de la vacante temporal en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Subdirección Administrativa mediante situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que otorga el sistema general de carrera administrativa, encontrando que aunque existen funcionarios de carrera administrativa vinculados a la entidad que cumplen los requisitos legales para ocupar la vacante, ninguno de ellos manifestó su interés expreso en participar en dicho proceso de provisión.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, en relación con vacancias temporales está sometido a una condición resolutoria específica (el tiempo que dure la situación administrativa que dio lugar a la misma) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 1.0) con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de

candidatos (as) para ocupar las vacantes temporales existentes, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, se tiene que la señora **RAÚL ANTONIO ACOSTA GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía 80.200.360 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Subdirección Administrativa de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a **RAÚL ANTONIO ACOSTA GARZÓN** en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a **RAÚL ANTONIO ACOSTA GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía 80.200.360 mediante nombramiento en provisionalidad en empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 08 asignado a la Subdirección Administrativa de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y hasta por el término de la situación administrativa de encargo otorgada mediante Resolución No. 049 del 15 de febrero de 2019 a la siguiente funcionaria:

FUNCIONARIO TITULAR	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
DORIS CORREA CABRERA	51.640.872	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	08	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	612-219-08-02

PARÁGRAFO: Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número 0394
(Junio 7 de 2019)

“Por la cual se adopta la distribución de los cargos de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,
en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 8 del artículo 1o. del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, para el buen desarrollo de la función y el servicio público a su cargo, debe disponer lo pertinente en materia de administración del recurso humano.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 115, dispone que “(...) *el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. (...)*”

Que el numeral 8 del artículo 1o. del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a los Secretarios de Despacho, la competencia para efectuar la distribución de los cargos de la planta de personal.

Que de acuerdo con lo señalado en los literales g) y h) del artículo 3o. del Decreto Distrital No.411 de 2016, son funciones del Despacho del Secretario de Gobierno, entre otras, las siguientes:

- * Dirigir y coordinar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control de la Secretaría, orientados a garantizar el cumplimiento de su misión institucional.
- * Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que el artículo 4o. del Decreto Distrital No.412 de 2016, modificado por los Decretos Distritales Nos.543 de 2017 y 506 de 2018, señala que la Secretaría Distrital de Gobierno cuenta, para cumplir sus funciones institucionales, con una planta de empleos conformada por 1.009 empleos, de los cuales 1.002 corresponden a la planta global.

Que con el objetivo de dar cabal cumplimiento a los planes, programas y proyectos en desarrollo de la misión institucional, en especial los relacionados con las Alcaldías Locales e Inspecciones de Policía, la Secretaría Distrital de Gobierno debe distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que mediante Resolución No. 0283 del 3 de mayo 2019, se efectuó la distribución de los cargos de la planta de empleos previstos en el Decreto Distrital No. 412 de 2016, modificado por los Decretos Distritales Nos.543 de 2017 y 506 de 2018.

Que, por necesidades del servicio, se hace necesario expedir un nuevo acto administrativo que efectúe la distribución de los empleos de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Adoptar la distribución de los cargos de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Gobierno, según se indica a continuación:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
1. DESPACHO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO			
Secretario de Despacho	020	09	1
Asesor	105	07	6

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Secretario Ejecutivo	425	27	2
Secretario	440	17	1
SUBTOTAL			10
1.1. CONSEJO DE JUSTICIA			
Consejero de Justicia	032	06	9
Profesional Especializado	222	19	1
Profesional Universitario	219	18	1
Profesional Universitario	219	15	1
Profesional Universitario	219	12	2
Auxiliar Administrativo	407	27	1
Auxiliar Administrativo	407	13	1
SUBTOTAL			16
1.2. ALCALDÍAS LOCALES			
1.2.1. ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	5
Profesional Universitario	219	18	4
Profesional Universitario	219	15	4
Profesional Universitario	219	12	2
Secretario Ejecutivo	425	27	2
Auxiliar Administrativo	407	27	4
Auxiliar Administrativo	407	20	1
Auxiliar Administrativo	407	19	8
Secretario	440	17	3
Secretario	440	16	1
Conductor	480	13	1
Auxiliar Administrativo	407	13	2
SUBTOTAL			40
1.2.2. ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	4
Profesional Especializado	222	19	1
Profesional Universitario	219	18	4
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	3
Técnico Operativo	314	19	1
Secretario Ejecutivo	425	27	1
Auxiliar Administrativo	407	27	4
Auxiliar Administrativo	407	20	5
Auxiliar Administrativo	407	19	3

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Auxiliar Administrativo	407	13	1
Conductor	480	13	1
SUBTOTAL			34
1.2.3. ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	5
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	2
Auxiliar Administrativo	407	27	6
Auxiliar Administrativo	407	20	4
Auxiliar Administrativo	407	19	6
Auxiliar Administrativo	407	13	4
Conductor	480	13	1
Auxiliar Administrativo	407	06	1
SUBTOTAL			38
1.2.4. ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	4
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	3
Auxiliar Administrativo	407	27	2
Auxiliar Administrativo	407	20	1
Auxiliar Administrativo	407	19	7
Secretario	440	16	1
Auxiliar Administrativo	407	13	1
Conductor	480	13	1
SUBTOTAL			29
1.2.5. ALCALDÍA LOCAL DE USME			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	4
Profesional Especializado	222	19	1
Profesional Universitario	219	18	4
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	2
Técnico Operativo	314	12	1
Auxiliar Administrativo	407	27	1
Auxiliar Administrativo	407	20	2

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Auxiliar Administrativo	407	19	5
Auxiliar Administrativo	407	13	1
SUBTOTAL			27
1.2.6. ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	3
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	2
Secretario Ejecutivo	425	27	1
Auxiliar Administrativo	407	27	4
Auxiliar Administrativo	407	20	2
Auxiliar Administrativo	407	19	3
Secretario	440	17	1
SUBTOTAL			25
1.2.7. ALCALDÍA LOCAL DE BOSA			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	3
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	4
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	15	4
Profesional Universitario	219	12	2
Técnico Operativo	314	19	1
Auxiliar Administrativo	407	27	3
Auxiliar Administrativo	407	20	4
Auxiliar Administrativo	407	19	6
Secretario	440	17	1
Auxiliar Administrativo	407	13	1
Conductor	480	13	1
SUBTOTAL			34
1.2.8. ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	3
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	7
Profesional Universitario	219	18	4
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	2
Técnico Operativo	314	12	2
Secretario Ejecutivo	425	27	3
Auxiliar Administrativo	407	27	6
Secretario Ejecutivo	425	26	1

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Auxiliar Administrativo	407	20	2
Auxiliar Administrativo	407	19	10
Secretario	440	16	1
Auxiliar Administrativo	407	13	4
Auxiliar Administrativo	407	06	1
SUBTOTAL			50
1.2.9. ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	4
Profesional Universitario	219	18	4
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	4
Técnico Operativo	314	19	1
Secretario Ejecutivo	425	27	1
Auxiliar Administrativo	407	27	4
Auxiliar Administrativo	407	20	4
Auxiliar Administrativo	407	19	3
Secretario	440	17	1
Secretario	440	16	1
Conductor	480	13	1
SUBTOTAL			34
1.2.10. ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	3
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	7
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	15	4
Profesional Universitario	219	12	3
Técnico Operativo	314	19	1
Técnico Operativo	314	12	2
Secretario Ejecutivo	425	27	2
Auxiliar Administrativo	407	27	7
Auxiliar Administrativo	407	20	3
Auxiliar Administrativo	407	19	9
Auxiliar Administrativo	407	13	1
Conductor	480	13	1
SUBTOTAL			47
1.2.11. ALCALDÍA LOCAL DE SUBA			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	3
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	7

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Profesional Universitario	219	18	5
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	3
Técnico Operativo	314	12	3
Secretario Ejecutivo	425	27	2
Auxiliar Administrativo	407	27	6
Auxiliar Administrativo	407	20	5
Auxiliar Administrativo	407	19	9
Secretario	440	17	2
Secretario	440	16	2
SUBTOTAL			51
1.2.12. ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	4
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	2
Técnico Operativo	314	19	1
Técnico Operativo	314	12	1
Secretario Ejecutivo	425	27	1
Auxiliar Administrativo	407	27	9
Secretario Ejecutivo	425	26	1
Auxiliar Administrativo	407	20	2
Secretario	440	19	1
Auxiliar Administrativo	407	19	4
Auxiliar Administrativo	407	13	1
SUBTOTAL			36
1.2.13. ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	4
Profesional Universitario	219	18	5
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	3
Auxiliar Administrativo	407	27	9
Auxiliar Administrativo	407	19	3
Auxiliar Administrativo	407	13	2
Conductor	480	13	1
SUBTOTAL			33
1.2.14. ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES			
Alcalde Local	030	05	1

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª. Categoría	233	23	3
Profesional Especializado	222	19	1
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	2
Técnico Operativo	314	19	1
Auxiliar Administrativo	407	27	2
Auxiliar Administrativo	407	20	4
Auxiliar Administrativo	407	19	2
Secretario	440	17	2
Conductor	480	13	1
SUBTOTAL			27
1.2.15. ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	3
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	2
Auxiliar Administrativo	407	27	3
Auxiliar Administrativo	407	20	2
Auxiliar Administrativo	407	19	5
Secretario	440	17	2
Auxiliar Administrativo	407	13	2
SUBTOTAL			28
1.2.16. ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	5
Profesional Especializado	222	19	1
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	1
Auxiliar Administrativo	407	27	7
Auxiliar Administrativo	407	20	2
Auxiliar Administrativo	407	19	6
Auxiliar Administrativo	407	13	1
Conductor	480	13	1
SUBTOTAL			33
1.2.17. ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA			
Alcalde Local	030	05	1

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	1
Profesional Universitario	219	18	4
Profesional Universitario	219	15	4
Profesional Universitario	219	12	1
Secretario Ejecutivo	425	27	1
Auxiliar Administrativo	407	27	4
Auxiliar Administrativo	407	19	2
Secretario	440	17	2
Conductor	480	13	1
SUBTOTAL			23
1.2.18. ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	3
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	4
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	15	4
Profesional Universitario	219	12	3
Secretario Ejecutivo	425	27	1
Auxiliar Administrativo	407	27	2
Auxiliar Administrativo	407	20	2
Auxiliar Administrativo	407	19	10
Secretario	440	17	1
SUBTOTAL			34
1.2.19. ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR			
Alcalde Local	030	05	1
Profesional Especializado	222	24	3
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	3
Profesional Especializado	222	19	2
Profesional Universitario	219	18	2
Profesional Universitario	219	15	4
Profesional Universitario	219	12	2
Corregidor	227	12	2
Técnico Operativo	314	12	2
Auxiliar Administrativo	407	27	3
Auxiliar Administrativo	407	20	1
Auxiliar Administrativo	407	19	5
Secretario	440	17	1
Auxiliar Administrativo	407	13	2
Operario	487	09	1
SUBTOTAL			34
1.2.20. ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ			
Alcalde Local	030	05	1

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Profesional Especializado	222	24	2
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	15	2
Profesional Universitario	219	12	2
Corregidor	227	12	3
Auxiliar Administrativo	407	27	1
Auxiliar Administrativo	407	19	1
Auxiliar Administrativo	407	13	1
SUBTOTAL			16
1.3. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN			
Jefe de Oficina Asesora de Planeación	115	07	1
Profesional Especializado	222	24	2
Profesional Especializado	222	19	2
Profesional Universitario	219	18	4
Profesional Universitario	219	15	1
Profesional Universitario	219	12	3
Auxiliar Administrativo	407	27	2
SUBTOTAL			15
1.4. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES			
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	07	1
Profesional Universitario	219	18	1
Profesional Universitario	219	12	2
Auxiliar Administrativo	407	20	2
Secretario	440	17	1
SUBTOTAL			7
1.5. OFICINA DE CONTROL INTERNO			
Jefe de Oficina	006	07	1
Profesional Especializado	222	24	1
Profesional Universitario	219	15	2
Auxiliar Administrativo	407	27	2
SUBTOTAL			6
1.6. OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS			
Jefe de Oficina	006	07	1
Profesional Especializado	222	24	4
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	15	10
Secretario Ejecutivo	425	27	1
Auxiliar Administrativo	407	27	2
SUBTOTAL			21
1.7. DIRECCIÓN DE RELACIONES POLÍTICAS			
Director Técnico	009	07	1
Profesional Especializado	222	30	1
Profesional Universitario	219	18	2

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Auxiliar Administrativo	407	19	1
Secretario	440	16	2
Auxiliar Administrativo	407	13	1
SUBTOTAL			8
1. 8. DIRECCIÓN JURÍDICA			
Director Técnico	009	07	1
Profesional Especializado	222	30	1
Profesional Especializado	222	24	4
Profesional Universitario	219	18	2
Profesional Universitario	219	15	2
Profesional Universitario	219	12	1
Secretario Ejecutivo	425	27	1
Auxiliar Administrativo	407	27	2
Auxiliar Administrativo	407	20	1
Secretario	440	17	1
SUBTOTAL			16
2. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN LOCAL			
Subsecretario de Despacho	045	08	1
Profesional Especializado	222	30	2
Profesional Especializado	222	24	2
Profesional Especializado	222	19	1
Profesional Universitario	219	15	1
Auxiliar Administrativo	407	27	2
Auxiliar Administrativo	407	20	1
SUBTOTAL			10
2.1. DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL			
Director Técnico	009	07	1
Profesional Especializado	222	24	1
Profesional Universitario	219	18	6
Profesional Universitario	219	15	3
Técnico Operativo	314	19	1
Auxiliar Administrativo	407	19	1
Secretario	440	17	1
Secretario	440	16	1
SUBTOTAL			15
2.2. DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA			
Director Técnico	009	07	1
Profesional Especializado	222	30	1
Profesional Especializado	222	24	2
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1a. Categoría	233	23	1
Profesional Especializado	222	19	1
Profesional Universitario	219	18	2
Profesional Universitario	219	15	6

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Profesional Universitario	219	12	1
Técnico Operativo	314	19	1
Técnico Administrativo	367	12	1
Auxiliar Administrativo	407	27	2
Auxiliar Administrativo	407	20	2
Auxiliar Administrativo	407	19	2
Secretario	440	16	1
SUBTOTAL			24
3. SUBSECRETARÍA PARA LA GOBERNABILIDAD Y LA GARANTÍA DE DERECHOS			
Subsecretario de Despacho	045	08	1
Profesional Especializado	222	19	1
Profesional Universitario	219	18	2
Auxiliar Administrativo	407	20	1
Auxiliar Administrativo	407	06	1
SUBTOTAL			6
3.1. DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS			
Director Técnico	009	07	1
Profesional Especializado	222	24	2
Profesional Universitario	219	15	3
Auxiliar Administrativo	407	27	2
Auxiliar Administrativo	407	19	1
SUBTOTAL			9
3.1.1. SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA			
Subdirector Técnico	068	06	1
Profesional Universitario	219	15	2
Auxiliar Administrativo	407	19	1
Secretario	440	16	1
SUBTOTAL			5
3.1.2. SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS			
Subdirector Técnico	068	06	1
Profesional Especializado	222	24	1
Profesional Universitario	219	18	1
Auxiliar Administrativo	407	20	1
Auxiliar Administrativo	407	13	1
SUBTOTAL			5
3.2. DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y DIÁLOGO SOCIAL			
Director Técnico	009	07	1
Profesional Universitario	219	18	4
Profesional Universitario	219	12	1
Auxiliar Administrativo	407	20	1
Auxiliar Administrativo	407	19	1

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Secretario	440	17	1
Auxiliar Administrativo	407	13	1
SUBTOTAL			10
4. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL			
Subsecretario de Despacho	045	08	1
Profesional Especializado	222	24	1
Profesional Universitario	219	15	2
Profesional Universitario	219	12	2
Secretario Ejecutivo	425	27	3
Auxiliar Administrativo	407	27	8
Auxiliar Administrativo	407	20	3
Auxiliar Administrativo	407	19	11
Secretario	440	17	2
Auxiliar Administrativo	407	13	1
SUBTOTAL			34
4.1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
Director Técnico	009	07	1
Profesional Especializado	222	24	3
Profesional Especializado	222	19	1
Profesional Universitario	219	18	2
Profesional Universitario	219	15	2
Profesional Universitario	219	12	5
Técnico Operativo	314	19	1
Técnico Operativo	314	17	1
Secretario Ejecutivo	425	27	1
Auxiliar Administrativo	407	27	4
Auxiliar Administrativo	407	20	2
Auxiliar Administrativo	407	19	4
Secretario	440	17	1
Secretario	440	16	1
Auxiliar Administrativo	407	13	4
SUBTOTAL			33
4.2. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
Director Técnico	009	07	1
Profesional Universitario	219	18	3
Profesional Universitario	219	15	1
Profesional Universitario	219	12	2
Técnico Operativo	314	19	1
Técnico Operativo	314	17	1
Técnico Operativo	314	12	1
Auxiliar Administrativo	407	20	3
Auxiliar Administrativo	407	19	5

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. DE EMPLEOS
Secretario	440	17	1
Conductor Mecánico	482	14	2
Auxiliar Administrativo	407	13	4
Conductor	480	13	11
Operario	487	09	1
Operario	487	05	1
SUBTOTAL			38
4.3. DIRECCIÓN FINANCIERA			
Director Técnico	009	07	1
Profesional Especializado	222	24	1
Profesional Universitario	219	18	4
Profesional Universitario	219	12	2
Técnico Operativo	314	19	2
Técnico Operativo	314	15	1
Auxiliar Administrativo	407	27	2
SUBTOTAL			13
4.4. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN			
Director Técnico	009	07	1
Profesional Especializado	222	24	2
Profesional Especializado	222	23	2
Profesional Universitario	219	18	5
Profesional Universitario	219	15	3
Profesional Universitario	219	12	3
Técnico Operativo	314	19	3
Técnico Operativo	314	17	2
Auxiliar Administrativo	407	27	2
Auxiliar Administrativo	407	20	1
SUBTOTAL			24
4.5. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN			
Director Técnico	009	07	1
Profesional Universitario	219	18	4
Profesional Universitario	219	15	1
Profesional Universitario	219	12	2
Auxiliar Administrativo	407	19	3
SUBTOTAL			11
TOTAL			1.009

ARTÍCULO 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 0283 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

IVÁN ELIÉCER CASAS RUIZ
Secretario Distrital de Gobierno

**Resolución Número 1539-DDI-
023524,2019EE 118370
(Junio 11 de 2019)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**EL JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo

No. 1 con 11 Registros, Anexo No. 2 con 61 Registros, Anexo No. 3 con 46 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO
COBRO PREJURÍDICO	RESOLUCIÓN FACILIDAD DE PAGO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 16.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO

Profesional Universitario

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del
01 de febrero de 2018

El funcionamiento de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber: Que los Jefes de la Oficina de Cobre Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobre y Cuenta Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, proferieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI019309	2019EE103369	201601100394009740	ALFONSO CRUZ MONTAÑA	50.181	VEHÍCULOS	AE3311	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/05/2019	2014, 2015, 2016	KR 78A 581 11 SUR	28/5/2019	CERRADO
DDI019309	2019EE103369	201601100394009740	ALFONSO CRUZ MONTAÑA	50.181	VEHÍCULOS	AG9806	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/05/2019	2014, 2015, 2016	KR 78A 581 11 SUR	28/5/2019	CERRADO
DDI019309	2019EE103369	201601100394009740	ALFONSO CRUZ MONTAÑA	50.181	VEHÍCULOS	AL4561	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/05/2019	2014, 2015, 2016	KR 78A 581 11 SUR	28/5/2019	CERRADO
DDI018946	2019EE98307	201403100100103289	CARLOS AUGUSTO DIAZ RODRIGUEZ	5.765.286	VEHÍCULOS	NEQ504	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	16/05/2019	2014	KR 12 16 07	27/5/2019	DESCONOCIDO
DDI019180	2019EE101451	201311008737	YOLANDA GONZALEZ GIRALDO	24.323.346	PREDIAL	AAA0086JSKC	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	21/05/2019	2010, 2013	KR 23 86 06	30/5/2019	CERRADO
DDI019176	2019EE101443	201901800300014468	OLGA PATRICIA RIVERA GUALTEROS	52.853.291	PREDIAL	AAA007700UJZ	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	21/05/2019	2014	CL 22 H 112 A 40	31/5/2019	NO RESIDE
DDI017989	2019EE90114	201801200300066719	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN	830.053.630	PREDIAL	AAA0139NXHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	8/05/2019	2015	AC 19 14 21	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018896	2019EE96352	2017011001202035041	ORL PROYECT LTDA	830.112.712	PREDIAL	AAA0087LMHY	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	15/05/2019	2012, 2013, 2014	KR 8 12 21 OF 503	30/5/2019	DESCONOCIDO
DDI018770	2019EE95465	201311004037	INVERSIONES EDWIN Y CAMILO LTDA	900.068.004	PREDIAL	AAA0041WWWMR	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	14/05/2019	2010, 2013, 2014	KR 8 12 21 OF 503	30/5/2019	DESCONOCIDO
DDI019146	2019EE100938	201803100313048639	VEGA AMAYA FREDI CAMILO	1.030.548.032	VEHÍCULOS	ALU58	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	20/05/2019	2014, 2015	CL 7A 70 71	28/5/2019	CERRADO
DDI018777	2019EE95472	201501100100062128	CARLOS ARTURO BUENO GARZON	1.031.132.130	PREDIAL	AAA0160CMAW	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	14/05/2019	2011	KR 35 B 10 A 59 SUR	4/6/2019	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1539-DDI-023524 DEL 11 DE JUNIO DE 2019

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobre Coactivo, la Oficina de Cobre Prejurídico de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2019EE101627	2019012003151012031	GARZON ALFONSO GILBERTO ALIRIO	3.274.384	PREDIAL	AAA0073WLCN	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2017	CL 22A 44B 25	29/5/2019	CERRADO
NA	2019EE105746	201903100300014502	MARTINEZ MORALES ALVARO	7.221.168	PREDIAL	AAA0101DBXR	REQUERIMIENTO ESPECIAL	24/05/2019	2015	KR 7D 127 28 CA 8	30/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE100523	201902200381004451	MANUEL EMIRO DULCEY CORZO	13.516.144	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	20/05/2019	2016-4, 5	CL 51 90A 10 SUR	4/6/2019	CERRADO
NA	2019EE88632	201903100300011705	JUAN MANUEL AMAYA PERDOMO	14.320.842	VEHÍCULOS	DAG137	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	07/05/2019	2014, 2015, 2016	MZ G CS 8 BRR LA HABANA HONDA (TOLIMA)	17/5/2019	CERRADO
NA	2019EE88630	201903100300011745	EDGARD ARTURO PINTO PARDO	19.300.310	VEHÍCULOS	DAG920	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	7/05/2019	2014, 2016	CL 6 B SUR 37 51 AP 1802 MEDELLIN (ANTIOQUIA)	14/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE100977	2019012003115008519	YIRA YIZNEY ESPINOLLO	21.191.732	PREDIAL	AAA0131OYOM	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2017	CL 8 3 42	28/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE100977	2019012003115008519	YIRA YIZNEY ESPINOLLO	21.191.732	PREDIAL	AAA0131PASK	REQUERIMIENTO ESPECIAL	20/05/2019	2017	CL 8 3 42	28/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE90496	2018021002214080175	LUZ STELLA GALINDO ORTIZ - REPRESENTANTE LEGAL	39.705.088	ICA	N/A	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2015-4, 5, 6, 2016-1, 2, 6	CL 16 I 107 A 21	28/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE96348	2019012003148012013	PARDO HERNANDEZ NANCY	40.374.624	PREDIAL	AAA0254AAXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	15/05/2019	2017	CL 91 9 16	30/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE107169	2019012003162014199	DIAZ HERNANDEZ BLANCA LILIANA	52.178.284	PREDIAL	AAA0138KBFZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/05/2019	2017	CL 47 A SUR 27 05	4/6/2019	NO RESIDE
NA	2019EE107175	2019012003162014202	VANEGAS ROMERO NINFA YOLIMA	52.294.763	PREDIAL	AAA0021SZSK	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/05/2019	2017	KR 6 40 D 43 SUR AP 302	31/5/2019	CERRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1539-DDI-023524 DEL 11 DE JUNIO DE 2019

El deber de dar, al derecho a recibir

NA	2019EE90508	2018021002214080194	CLAUDIA PATRICIA MORENO RODRIGUEZ - GERENTE	52.615.882	ICA	N/A	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-6	CL 143 50 67	27/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE101589	201903200300014411	NUBIA YOLANDA GAVIRIA CHAVEZ	59.861.287	VEHICULOS	NER428	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2017	KR 53 37 A 56 SUR	31/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE89644	201903100300011740	JHONNY ANDRES NIETO GOMEZ	77.155.524	VEHICULOS	DAG005	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	7/05/2019	2014, 2016	CL 31 138 02 CONJ RINCON D ESTE LOS ROSAL VILLAVICENCIO (META)	13/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE96348	2019012003148012013	SALAZAR ECHEVERRI JAIME	79.143.391	PREDIAL	AAA0254AAXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	15/05/2019	2017	CL 89 12 14 AP 701	30/5/2019	NO RESIDE
DDI019013	2019EE99436	2014EE175593	ANDRES CAMILO CALLE ORTEGA	79.322.410	VEHICULOS	BDH490	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE PROCESO	17/05/2019	2004	CL 37 A 19 B 41 LOCAL 102 BR PARAISO	30/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE101567	201903200300014402	JOAQUIN HELMAN BERMUDEZ RAMIREZ	79.469.441	VEHICULOS	HJT666	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2018	KR 19 9 11 LC 131	29/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE90236	2018021002214080235	MAURICIO VILALBA CALDERON - REPRESENTANTE LEGAL	79.521.964	ICA	N/A	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2015-3, 4, 5, 6, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 84 A 75 80 AP 503	28/5/2019	CERRADO
NA	2019EE101540	201903200300014397	JOSE ANTONIO TAPIAS	91.279.504	VEHICULOS	BMD487	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2018	CL 65 29 28	29/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE90218	2019021002114008488	DIMENSIONAL GROUP SAS EN LIQUIDACION	800.066.220	ICA	N/A	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-5, 6	CL 38 A SUR 68 D 19	28/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE90218	2019021002114008488	DIMENSIONAL GROUP SAS EN LIQUIDACION	800.066.220	ICA	N/A	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-5, 6	CL 66 A 17 20	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017941	2019EE89641	201701200305037603	PROYECTOS Y SISTEMAS CONTABLES	822.001.710	PREDIAL	AAA0083EFZM	AUTO DE ARCHIVO	7/05/2019	2012	CL 49 30 56 (VILLAVICENCIO - META)	28/5/2019	CERRADO
NA	2019EE90226	2018021002214080172	PROMACOM PAK LTDA	830.015.908	ICA	N/A	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2015-2, 3, 4, 5, 6, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 81 D 24 B 08	27/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE102290	201831100100067744	FUNDACION PARA LA SALUD LA BIOETICA Y EL MEDIO AMBIENTE FUNSAMIAM	830.041.883	RETEICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	21/05/2019	2013-6	AK 49B 102A 41	27/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE90635	2019021002114008487	TANQUES Y CONSTRUCCIONES SAS	830.057.940	ICA	N/A	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2015-1, 2, 4, 2016-1, 2, 5, 6	TV 19 A 98 12 OF 405	28/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE90648	2019021002140011451	ANTEX SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	830.058.286	ICA	N/A	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-3	KR 18 22 C 33 AP 102	28/5/2019	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1539-DDI-023524 DEL 11 DE JUNIO DE 2019



El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2019EE90525	2019021002114008485	AIA ARQUITECTURA E INGENIERIA AMBIENTAL SAS	830.096.733	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2015-1, 2, 3, 4, 2016-1, 2	CL 17 A 96 G 21	28/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE101454	201801100329052894	CONFESION RELIGIOSA CREA CRISTIANOS EN ACCION	830.100.433	PREDIAL	AAA0130YYCX	REQUERIMIENTO ESPECIAL	21/05/2019	2017	CL 135A 109 27	29/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE90508	2018021002214080194	SEGURIDAD EMPRESARIAL GUT LTDA	830.105.616	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-6	KR 72 B 48 31 Pl 2	27/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE90673	2018021002214080200	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ARQUITECTONICOS SAS	830.134.444	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2015-1, 2, 3, 4, 5, 6, 2016-1, 2, 3, 4, 5	TV 1 D 77 74 SUR IN 2	28/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE90656	2018021002214080201	TREFIMALLAS SAS	830.135.405	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2015-1, 2, 3, 2016-3, 4	KR 15 91 30	28/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE90196	2019021002114008482	PICO CONSTRUCCIONES SAS	830.143.870	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2015-1, 3, 4, 5, 6	KR 37 38 79 BARRIO SIETE DE AGOSTO	28/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE107241	201801100329052900	INDUSTRIAS METALICAS VILLAREAL E U	830.515.260	PREDIAL	AAA0119ZORU	REQUERIMIENTO ESPECIAL	28/05/2019	2017	CL 60 15A 17 AP 50	4/6/2019	CERRADO
NA	2019EE90624	2019021002114008490	CONSTRUCCIONES SIGMA SA EN LIQUIDACION JUDICIAL	860.005.462	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-5, 6	CL 75 D SUR 73 I 04	27/5/2019	DESCONOCIDO
2019EE 109830	2019EE109930	2019012003183015024	TEXTILIA SAS EN REORGANIZACION	860.027.136	PREDIAL	AAA0074LTDD	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/05/2019	2017	DG 73 B SUR 87 L 21	31/5/2019	NO RESIDE
2019EE 109830	2019EE109930	2019012003183015024	TEXTILIA SAS EN REORGANIZACION	860.027.136	PREDIAL	AAA0074JZXS	REQUERIMIENTO ESPECIAL	30/05/2019	2017	DG 73 B SUR 87 L 21	31/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE88843	201903100300011721	DISTRIBUIDORA SUZUKI DE CARTAGENA LTDA	890.402.677	VEHICULOS	CYT195	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	7/05/2019	2014	Cl 10 2-30 L-05 Edif Torremolinos CARTAGENA (BOLIVAR)	15/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE90536	2019021002114008483	PROYETZA SAS	900.150.808	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-5	CL 40 SUR 78 N 09	29/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE90536	2019021002114008483	PROYETZA SAS	900.150.808	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-5	KR 51 97 A 24 OF 103	27/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE105655	2019021003180014506	E W INGENIERIA SAS	900.168.187	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	24/05/2019	2016-6	CL 63B 77A 53	30/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE90257	2018021002214080223	ARQUITECTO VLADIMIR ALEXANDER CAMARGO ACOSTA SAS	900.315.018	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2015-1, 2, 3, 4, 6, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 103 A 131 A 26	27/5/2019	NO RESIDE

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1539-DDI-023524 DEL 11 DE JUNIO DE 2019



NA	2019EE90257	2018021002214080223	ARQUITECTO VLADIMIR ALEX-ANDER CAMARGO ACOSTA SAS	900.315.018	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2015-1, 2, 3, 4, 6, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	DG 182 20 91 OF 3010	27/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE90566	2018021002214080227	ALMART SOLU- CIONES EN INGEN- IERIA SAS	900.317.784	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2015-2, 3, 2016-5	CL 119 14 A 25	27/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE90566	2018021002214080227	ALMART SOLU- CIONES EN INGEN- IERIA SAS	900.317.784	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2015-2, 3, 2016-5	CL 91 N 19 C 42	28/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE90520	2018021002214080228	GLOBAL CON- STRUCTIONS SA	900.342.995	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-2, 3, 4, 5, 6	CL 45 SUR 6 81 ESTE	28/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE99263	2019021003160014174	ELECTRO INGEN- IERIA COLOMBIANA SAS	900.353.299	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	17/05/2019	2015-6, 2016-1, 3, 4, 5, 6	KR 92 91 35 BRR QUIRIGUA	31/5/2019	CERRADO
NA	2019EE99263	2019021003160014174	ELECTRO INGEN- IERIA COLOMBIANA SAS	900.353.299	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	17/05/2019	2015-6, 2016-1, 3, 4, 5, 6	CL 66A 96 53 AP 201	31/5/2019	CERRADO
NA	2019EE99395	2019021003160014173	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADO- RA HOLISTICA SAS	900.354.465	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	17/05/2019	2016-1	KR 16A 57 12	31/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE99395	2019021003160014173	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADO- RA HOLISTICA SAS	900.354.465	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	17/05/2019	2016-1	TV 74C 40I 70 SUR INT 4-101	4/6/2019	CERRADO
NA	2019EE99684	2019021003160014176	ASESORIAS CONSULTORIAS Y SOLUCIONES INTE- GRALES SAS	900.358.920	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	17/05/2019	2015-6, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	KR 74A 81 15 BRR MINUTO DE DIOS	30/5/2019	REFUSADO
NA	2019EE99684	2019021003160014176	ASESORIAS CONSULTORIAS Y SOLUCIONES INTE- GRALES SAS	900.358.920	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	17/05/2019	2015-6, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 80B 75 11	31/5/2019	CERRADO
NA	2019EE100596	201831100100068118	SOCIEDAD COLOM- BIANA DE CONSUL- TORIA S.A.S.	900.380.987	RETEICA	NA	AUTO DE AR- CHIVO	20/05/2019	2015-2	AK 19 29 53	27/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE100929	201831100100068205	FOCUS ON SOLU- TIONS COLOMBIA SAS	900.488.521	RETEICA	NA	AUTO DE AR- CHIVO	20/05/2019	2017-1	AK 15 106 32	27/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE90569	2018021002214080229	INK ULTRA SAS	900.541.077	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-1, 2, 3, 4	AK 15 77 33 AP LC 170 CC DE ALTA TECNO- LOGIA	28/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE90244	2018021002214080234	ILLUMINATION SAS	900.551.567	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-6	KR 12 15 35	28/5/2019	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. 1539-DDI-023524 DEL 11 DE JUNIO DE 2019

BOGOTÁ

MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

El deber de dar el derecho a recibir

NA	2019EE90244	2018021002214080234	ILLUMINATION SAS	900.551.567	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-6	CL 17 12 65 MEZANINE	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017600	2019EE85039	201902750300012873	B&A GROUP SAS	900.577.860	ICA		RESOLUCIÓN FACILIDAD DE PAGO	2/05/2019	2018-5, 2018-6, 2019-1	KR 47A 91 38 PI 2	29/5/2019	CERRADO
NA	2019EE90502	2018021002214080236	MONYCONS MONTAJES Y CON- STRUCCION SAS	900.745.862	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2015-2, 3, 4, 5, 6, 2016-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 3 39 A 89	28/5/2019	CERRADO
NA	2019EE90632	2019021002114008489	VENECIA IMPORT SAS	900.967.817	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-4	KR 13 56 41	28/5/2019	DESCONOCIDO
NA	2019EE90632	2019021002114008489	VENECIA IMPORT SAS	900.967.817	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-4	KR 27 9 43 OF 302 A	27/5/2019	NO RESIDE
NA	2019EE90244	2018021002214080234	VIVIANA MARCELA GOMEZ ORJUELA - REPRESENTANTE LEGAL	1.018.412.811	ICA	N/A	EMPLA- ZAMIENTO PARA DECLARAR	8/05/2019	2016-6	KR 16 57 47	28/5/2019	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario
Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

 El deber de dar,
al derecho a recibir



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1539-DDI-023524 DEL 11 DE JUNIO DE 2019



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI017475	2019EE81995	201321009565	VARGAS MENDOZA NICOLAS	80.505.410	VEHÍCULOS	30-04-19	CL 7 5 45	4/6/2019	DESCONOCIDO
DDI017743	2019EE8293	201901600301011364	BLANCA YANET HIGUERA GONZALEZ	52.121.142	PREDIAL	6/05/2019	KR 40 2 16	29/5/2019	CERRADO
DDI017750	2019EE87306	2017011002119006207	MANUEL JAIRO LOPEZ ACUÑA	79.512.663	PREDIAL	6/05/2019	TV 16A 49F 16 AP 203	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017750	2019EE87306	2017011002119006207	MANUEL JAIRO LOPEZ ACUÑA	79.512.663	PREDIAL	6/05/2019	CL 5A 26 29	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017765	2019EE87354	201211013213	LUZ DARY CARRETERO DIAZ	51.663.295	PREDIAL	6/05/2019	CL 148 94A 83 CA 9	30/5/2019	CERRADO
DDI017766	2019EE87459	201901600300011974	INVERSIONES LOPEZ REINA Y CIA S EN C	830.046.066	PREDIAL	6/05/2019	CL 70 A 7 63	29/5/2019	NO RESIDE
DDI017781	2019EE87540	2014012001000013047	JUAN CARLOS ALDANA GARAY	79.390.943	PREDIAL	6/05/2019	CL 108 14 B 31	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017788	2019EE87564	2017012002130007523	HERIBERTO RINCON RODRIGUEZ	79.382.298	PREDIAL	6/05/2019	KR 16 149 31	29/5/2019	CERRADO
DDI017788	2019EE87564	2017012002130007523	HERIBERTO RINCON RODRIGUEZ	79.382.298	VEHÍCULOS	6/05/2019	KR 16 149 31	29/5/2019	CERRADO
DDI017790	2019EE87570	201321011042	GRUPO DMG S A	900.031.001	VEHÍCULOS	6/05/2019	CL 89 21 57	28/5/2019	NO RESIDE
DDI017791	2019EE87575	2017012002147011542	LUIS ANGEL BARRETO ARCIA	79.392.677	PREDIAL	6/05/2019	CL 58 19 56 AP 203	28/5/2019	DESCONOCIDO
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	SUCESION ILIQUIDA DE HERNANDO ANTONIO GORDILLO MARTINEZ	3.286.509	PREDIAL	6/05/2019	DG 47 A SUR 61 A 52	30/5/2019	REHUSADO
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	SUCESION ILIQUIDA DE ALVARO VIDAL VINA	12.092.958	PREDIAL	6/05/2019	DG 47 A SUR 61 A 52	30/5/2019	REHUSADO
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	OSCAR RESTREPO ROMAN	17.097.256	PREDIAL	6/05/2019	DG 47 A SUR 61 A 52	30/5/2019	REHUSADO
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	ELSY GARAY BONILLA	20.539.833	PREDIAL	6/05/2019	DG 47 A SUR 61 A 52	30/5/2019	REHUSADO
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	JUAN CARLOS ALDANA GARAY	79.390.943	PREDIAL	6/05/2019	DG 47 A SUR 61 A 52	30/5/2019	REHUSADO
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	JUAN CARLOS ALDANA GARAY	79.390.943	PREDIAL	6/05/2019	CL 108 14 B 31	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	SUCESION ILIQUIDA DE LUIS HENRIQUE ZAMBRANO RODRIGUEZ	79.390.943	PREDIAL	6/05/2019	DG 47 A SUR 61 A 52	30/5/2019	REHUSADO
DDI017798	2019EE87661	2013210110907	GRUPO DMG S A	900.031.001	VEHÍCULOS	6/05/2019	CL 89 21 57	28/5/2019	NO RESIDE
DDI017811	2019EE87759	201901600300011955	ESPERANZA BERNAL DIAZ	35.312.145	PREDIAL	6/05/2019	KR 73D 35 20 SUR BQ 11 AP 420	30/5/2019	CERRADO
DDI017823	2019EE87807	20170310029003443	VARGAS MENDOZA NICOLAS	80.505.410	VEHÍCULOS	6/05/2019	CL 7 5 45	4/6/2019	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1539-DDI-023524 DEL 11 DE JUNIO DE 2019

DDI017825	2019EE87811	201501100200004684	LUIS HUMBERTO FAJARDO GOMEZ	2.926.184	PREDIAL	6/05/2019	KR 15 BIS 6 A 61 AP 501	30/5/2019	NO RESIDE
DDI017825	2019EE87811	201501100200004684	LUIS HUMBERTO FAJARDO GOMEZ	2.926.184	VEHICULOS	6/05/2019	KR 15 BIS 6 A 61 AP 501	30/5/2019	NO RESIDE
DDI017827	2019EE87814	2012110100032	SUCESION ILIQUIDA DE EDUARDO MORALES GOMEZ	17.008.568	PREDIAL	06-05-19	KR 5U 49G 24 SUR	31/5/2019	CERRADO
DDI017831	2019EE87830	201701100300006986	MORALES HENAO Y CIA S EN C	860.053.670	PREDIAL	6/05/2019	KR 5U 49G 24 SUR	4/6/2019	CERRADO
DDI018058	2019EE90990	2019016003012039	ALVAREZ BAYONA JOSE ALBERTO	13.846.847	PREDIAL	9/05/2019	CL 12B 9 33 OF 509	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018068	2019EE91054	2017031001197027206	EPIFANIO GARZON ALVAREZ	19.439.662	PREDIAL	9/05/2019	KR 8A 17 71 SUR CASA 2	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018068	2019EE91054	2017031001197027206	EPIFANIO GARZON ALVAREZ	19.439.662	VEHICULOS	9/05/2019	KR 8A 17 71 SUR CASA 2	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018069	2019EE91074	201211012195	GERMAN FAJARDO SALAS	19.479.133	PREDIAL	9/05/2019	KR 89 147B 37 IN 2 AP 201	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018072	2019EE91141	20170110030001163	BLANCA ALICIA CORTES RODRIGUEZ	51.745.815	PREDIAL	9/05/2019	CL 167A 45A 23	30/5/2019	CERRADO
DDI018072	2019EE91141	20170110030001163	DILMA CORTES RODRIGUEZ	51.754.182	PREDIAL	9/05/2019	KR 10 181B 19	30/5/2019	CERRADO
DDI018073	2019EE91142	201901600301012324	GERMAN FAJARDO SALAS	19.479.133	PREDIAL	9/05/2019	KR 89 147B 37 IN 2 AP 201	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018073	2019EE91142	201901600301012324	ROSALBA BUSTOS GUZMAN	51.635.613	PREDIAL	9/05/2019	KR 89 147B 37 IN 2 AP 201	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018078	2019EE91159	201901600301011930	MARIA ENCARNACION OVALLE GARCIA	41.683.676	PREDIAL	9/05/2019	KR 114G 147A 30	30/5/2019	CERRADO
DDI018079	2019EE91164	201901600301011931	GUOMAR ORJUELA RIVEROS	51.934.742	PREDIAL	9/05/2019	CL 84 BIS 94H 10	30/5/2019	CERRADO
DDI018084	2019EE91175	201901600301011933	LINA MARCELA AREVALO GONZALEZ	52.082.095	VEHICULOS	30/04/2019	KR 45 22 05 AP 309	29/5/2019	NO RESIDE
DDI018086	2019EE91184	201901600301011934	BLANCA EDILMA MEZA TORO	41.641.913	PREDIAL	9/05/2019	CL 64 13 35 LC 3	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018090	2019EE91197	201901600301011937	LEONIDAS NUÑEZ HERNANDEZ	79.314.891	PREDIAL	9/05/2019	KR 13 113 71 AP 306	30/5/2019	CERRADO
DDI018098	2019EE91221	201901600301011941	ANA VICTORIA HERNANDEZ SANCHEZ	41.731.052	PREDIAL	9/05/2019	KR 123 85A 30	30/5/2019	CERRADO
DDI018160	2019EE91496	"2017011003002486	JAIR FLOREZ FLOREZ	79.305.510	PREDIAL	9/05/2019	CL 8 18 A 12	30/5/2019	DESCONOCIDO
DDI018160	2019EE91496	"2017011003002486	JAIR FLOREZ FLOREZ	79.305.510	PREDIAL	9/05/2019	KR 77 G 65 B 19 SUR	4/6/2019	CERRADO
DDI018750	2019EE95263	201901600300012940	DIOSELINA CONTRERAS TOLOSA	40.175.486	PREDIAL	14/05/2019	CL 118 15 24 LC 120	4/6/2019	CERRADO
DDI017760	2019EE87334	2017011001195023570	LEONOR HELENA URIBE JOSEPH	51.641.750	PREDIAL	6/05/2019	CL 80 12 55	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017760	2019EE87334	2017011001195023570	CARLOS URIBE JOSEPH	79.153.798	PREDIAL	6/05/2019	CL 80 12 55	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017786	2019EE87558	2017011001195023571	LEONOR HELENA URIBE JOSEPH	51.641.750	PREDIAL	6/05/2019	CL 80 12 55	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017786	2019EE87558	2017011001195023571	CARLOS URIBE JOSEPH	79.153.798	PREDIAL	6/05/2019	CL 80 12 55	27/5/2019	NO RESIDE

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.
La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No 25-90 piso 16

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
Profesional Universitario

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1539-DDI-023524 DEL 11 DE JUNIO DE 2019

El deber de dar,
el derecho a recibir

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:
Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes a través de procesos administrativos de cobro coactivo.
Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.
Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI017475	2019EE81995	201321009565	VARGAS MENDOZA NICOLAS	80.505.410	VEHÍCULOS	30-04-19	CL 7 5 45	4/6/2019	DESCONOCIDO
DDI017743	2019EE8293	201901600301011364	BLANCA YANET HIGUERA GONZALEZ	52.121.142	PREDIAL	6/05/2019	KR 40 2 16	29/5/2019	CERRADO
DDI017750	2019EE87306	2017011002119006207	MANUEL JAIRO LOPEZ ACUÑA	79.512.663	PREDIAL	6/05/2019	TV 16A 49F 16 AP 203	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017750	2019EE87306	2017011002119006207	MANUEL JAIRO LOPEZ ACUÑA	79.512.663	PREDIAL	6/05/2019	CL 5A 26 29	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017765	2019EE87354	201211013213	LUZ DARY CARRETERO DIAZ	51.663.295	PREDIAL	6/05/2019	CL 148 94A 83 CA 9	30/5/2019	CERRADO
DDI017766	2019EE87459	201901600300011974	INVERSIONES LOPEZ REINA Y CIA S EN C	830.046.066	PREDIAL	6/05/2019	CL 70 A 7 63	29/5/2019	NO RESIDE
DDI017781	2019EE87540	2014012001000013047	JUAN CARLOS ALDANA GARAY	79.390.943	PREDIAL	6/05/2019	CL 108 14 B 31	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017788	2019EE87564	2017012002130007523	HERIBERTO RINCON RODRIGUEZ	79.382.298	PREDIAL	6/05/2019	KR 16 149 31	29/5/2019	CERRADO
DDI017788	2019EE87564	2017012002130007523	HERIBERTO RINCON RODRIGUEZ	79.382.298	VEHÍCULOS	6/05/2019	KR 16 149 31	29/5/2019	CERRADO
DDI017790	2019EE87570	201321011042	GRUPO DMG S A	900.031.001	VEHÍCULOS	6/05/2019	CL 89 21 57	28/5/2019	NO RESIDE
DDI017791	2019EE87575	2017012002147011542	LUIS ANGEL BARRETO ARCIA	79.392.677	PREDIAL	6/05/2019	CL 58 19 56 AP 203	28/5/2019	DESCONOCIDO
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	SUCESION ILIQUIDA DE HERNANDO ANTONIO GORDILLO MARTINEZ	3.286.509	PREDIAL	6/05/2019	DG 47 A SUR 61 A 52	30/5/2019	REHUSADO
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	SUCESION ILIQUIDA DE ALVARO VIDAL VINA	12.092.958	PREDIAL	6/05/2019	DG 47 A SUR 61 A 52	30/5/2019	REHUSADO
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	OSCAR RESTREPO ROMAN	17.097.256	PREDIAL	6/05/2019	DG 47 A SUR 61 A 52	30/5/2019	REHUSADO
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	ELSY GARAY BONILLA	20.539.833	PREDIAL	6/05/2019	DG 47 A SUR 61 A 52	30/5/2019	REHUSADO
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	JUAN CARLOS ALDANA GARAY	79.390.943	PREDIAL	6/05/2019	DG 47 A SUR 61 A 52	30/5/2019	REHUSADO
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	JUAN CARLOS ALDANA GARAY	79.390.943	PREDIAL	6/05/2019	CL 108 14 B 31	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017793	2019EE87601	201901600301011990	SUCESION ILIQUIDA DE LUIS HENRIQUE ZAMBRANO RODRIGUEZ	79.390.943	PREDIAL	6/05/2019	DG 47 A SUR 61 A 52	30/5/2019	REHUSADO
DDI017798	2019EE87661	2013210110907	GRUPO DMG S A	900.031.001	VEHÍCULOS	6/05/2019	CL 89 21 57	28/5/2019	NO RESIDE
DDI017811	2019EE87759	201901600300011955	ESPERANZA BERNAL DIAZ	35.312.145	PREDIAL	6/05/2019	KR 73D 35 20 SUR BQ 11 AP 420	30/5/2019	CERRADO
DDI017823	2019EE87807	20170310029003443	VARGAS MENDOZA NICOLAS	80.505.410	VEHÍCULOS	6/05/2019	CL 7 5 45	4/6/2019	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No. 1539-DDI-023524 DEL 11 DE JUNIO DE 2019

DDI017825	2019EE87811	201501100200004684	LUIS HUMBERTO FAJARDO GOMEZ	2.926.184	PREDIAL	6/05/2019	KR 15 BIS 6 A 61 AP 501	30/5/2019	NO RESIDE
DDI017825	2019EE87811	201501100200004684	LUIS HUMBERTO FAJARDO GOMEZ	2.926.184	VEHICULOS	6/05/2019	KR 15 BIS 6 A 61 AP 501	30/5/2019	NO RESIDE
DDI017827	2019EE87814	201211010032	SUCESION ILIQUIDA DE EDUARDO MORALES GOMEZ	17.008.568	PREDIAL	08-05-19	KR 5U 49G 24 SUR	31/5/2019	CERRADO
DDI017831	2019EE87830	201701100300006986	MORALES HENAO Y CIA S EN C	860.053.670	PREDIAL	6/05/2019	KR 5U 49G 24 SUR	4/6/2019	CERRADO
DDI018058	2019EE90980	2019016003012039	ALVAREZ BAYONA JOSE ALBERTO	13.846.847	PREDIAL	9/05/2019	CL 12B 9 33 OF 509	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018068	2019EE91054	2017031001197027206	EPIFANIO GARZON ALVAREZ	19.439.662	PREDIAL	9/05/2019	KR 8A 17 71 SUR CASA 2	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018068	2019EE91054	2017031001197027206	EPIFANIO GARZON ALVAREZ	19.439.662	VEHICULOS	9/05/2019	KR 8A 17 71 SUR CASA 2	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018069	2019EE91074	201211012195	GERMAN FAJARDO SALAS	19.479.133	PREDIAL	9/05/2019	KR 89 147B 37 IN 2 AP 201	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018072	2019EE91141	2017011003001163	BLANCA ALICIA CORTES RODRIGUEZ	51.745.815	PREDIAL	9/05/2019	CL 167A 45A 23	30/5/2019	CERRADO
DDI018072	2019EE91141	2017011003001163	DILMA CORTES RODRIGUEZ	51.754.182	PREDIAL	9/05/2019	KR 10 181B 19	30/5/2019	CERRADO
DDI018073	2019EE91142	201901600301012324	GERMAN FAJARDO SALAS	19.479.133	PREDIAL	9/05/2019	KR 89 147B 37 IN 2 AP 201	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018073	2019EE91142	201901600301012324	ROSALBA BUSTOS GUZMAN	51.635.613	PREDIAL	9/05/2019	KR 89 147B 37 IN 2 AP 201	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018078	2019EE91159	201901600301011930	MARIA ENCARNACION OVALLE GARCIA	41.683.676	PREDIAL	9/05/2019	KR 114G 147A 30	30/5/2019	CERRADO
DDI018079	2019EE91164	201901600301011931	GUIOMAR ORJUELA RIVEROS	51.934.742	PREDIAL	9/05/2019	CL 84 BIS 94H 10	30/5/2019	CERRADO
DDI018084	2019EE91175	201901600301011933	LINA MARCELA AREVALO GONZALEZ	52.082.095	VEHICULOS	30/04/2019	KR 45 22 05 AP 309	29/5/2019	NO RESIDE
DDI018086	2019EE91184	201901600301011934	BLANCA EDILMA MEZA TORO	41.641.913	PREDIAL	9/05/2019	CL 64 13 35 LC 3	30/5/2019	NO RESIDE
DDI018090	2019EE91197	201901600301011937	LEONIDAS NUÑEZ HERNANDEZ	79.314.891	PREDIAL	9/05/2019	KR 13 113 71 AP 306	30/5/2019	CERRADO
DDI018098	2019EE91221	201901600301011941	ANA VICTORIA HERNANDEZ SANCHEZ	41.731.052	PREDIAL	9/05/2019	KR 123 65A 30	30/5/2019	CERRADO
DDI018160	2019EE91496	"2017011003002486	JAIR FLOREZ FLOREZ	79.305.510	PREDIAL	9/05/2019	CL 8 18 A 12	30/5/2019	DESCONOCIDO
DDI018160	2019EE91496	"2017011003002486	JAIR FLOREZ FLOREZ	79.305.510	PREDIAL	9/05/2019	KR 77 G 65 B 19 SUR	4/6/2019	CERRADO
DDI018750	2019EE95263	2019016003000012940	DIOSELINA CONTRERAS TOLOSA	40.175.486	PREDIAL	14/05/2019	CL 118 15 24 LC 120	4/6/2019	CERRADO
DDI017760	2019EE87334	2017011001195023570	LEONOR HELENA URIBE JOSEPH	51.641.750	PREDIAL	6/05/2019	CL 80 12 55	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017760	2019EE87334	2017011001195023570	CARLOS URIBE JOSEPH	79.153.798	PREDIAL	6/05/2019	CL 80 12 55	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017786	2019EE87558	2017011001195023571	LEONOR HELENA URIBE JOSEPH	51.641.750	PREDIAL	6/05/2019	CL 80 12 55	27/5/2019	NO RESIDE
DDI017786	2019EE87558	2017011001195023571	CARLOS URIBE JOSEPH	79.153.798	PREDIAL	6/05/2019	CL 80 12 55	27/5/2019	NO RESIDE

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.
 La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No 25-90 piso 16

JENY PATRICIA CHOLO CAMARGO
 Profesional Universitario

Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
 Firma delegada mediante Resolución No. DDI-001661 del 01 de febrero de 2018

Resolución Número 0354 (Junio 11 de 2019)

Por medio de la cual se adoptan los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico por parte del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

EL SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que les confiere la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1716 de 2009, el Decreto 1069 de 2015, los Decretos Distritales 430 y 839 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 446 de 1998 -“*Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia*”, establece en su artículo 75, que en las entidades y los organismos de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como en los entes descentralizados en todos los niveles, deberá integrarse un Comité de Conciliación, conformado por servidores del nivel directivo.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico mediante la Resolución No. 023 del 31 de enero de 2007, modificada por la Resolución No. 305 de 2009, creó el Comité de Conciliación en la Entidad como una instancia de carácter decisorio, de conformidad con las normas nacionales sobre la materia.

Que, el Decreto 1716 de 2009 - “*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001*”, dispuso en su artículo 15 y s.s. que, las normas sobre Comités de Conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que, conforme con el artículo 2.2.4.3.1.2.2., del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la respectiva entidad.

Que, la Prevención del Daño Antijurídico es uno de los ejes transversales del Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, contenido en el Decreto Distrital 430 de 2018, el cual, pretende abarcar todas las instancias administrativas y judiciales en las que desarrolla su gestión el Distrito Capital y tiene como propósito identificar las causas o hechos que lo generan, para así implementar los correctivos pertinentes de manera integral.

Que, la competencia para proferir las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos públicos distritales, está consagrada entre otras normas, en el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, así:

“Prevención del Daño Antijurídico. Las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que se causen.

Adicionalmente, la Prevención del Daño Antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. En este caso, la política de prevención del daño antijurídico debe ser proferida por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital atendiendo los lineamientos que defina la Secretaría Jurídica Distrital.

Las políticas que se formulen y emitan por parte de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales serán presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital.”

Que el Decreto Distrital 839 de 2018 – “*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital*”, estableció directrices para adoptar políticas en materia de defensa judicial en aquellos casos recurrentes, para asistir ante los despachos judiciales o extrajudiciales con una posición institucional unificada y coherente, cuando se debatan temas con identidad fáctica, jurídica y coincidencia temporo-espacial, cuando sea del caso.

Que el 27 de diciembre de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 025 de 2018, por medio de la cual se establecieron los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico, como un instrumento para la gestión de la política en los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales

Que la directiva señala entre otras cosas que, los conflictos entre la institucionalidad y los particulares disminuyen o pueden ser resueltos por virtud de la formulación, adopción y ejecución efectiva de políticas de prevención del daño antijurídico, que permite que asuntos que son susceptibles de ser decididos por los jueces “ni siquiera lleguen a esa etapa porque es posible preverlos y evitarlos”¹.

Que, la adopción de estas políticas permite adicionalmente que “los recursos del organismo o entidad que están dispuestos para su defensa se concentren en los casos que no podrían evitarse mejorando los procesos administrativos internos”².

Que, el Comité de Conciliación deberá tener en cuenta todas las fuentes de responsabilidad del Estado (actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones), con ocasión de la gestión administrativa propia de cada ente público, como herramientas para el estudio, análisis, formulación y adopción de sus políticas de prevención del daño antijurídico, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018.

Que, dichas políticas determinarán acciones concretas que mejorarán los procesos internos de los organismos y entidades y que al ser aplicadas optimizarán la eficiencia y eficacia del sector público distrital reduciendo demandas en el mediano plazo; minimizando los costos de enfrentar procesos judiciales, y disminuyendo los pagos a realizar por concepto de conciliaciones y sentencias.

Que se hace necesario que la prevención del daño antijurídico en la Secretaría permee a toda la institución, es decir, si bien la instancia competente para la formulación y adopción de una política en la materia es el Comité de Conciliación, todas las dependencias (estratégicas, misionales y de apoyo), deben aportar insumos bien sea para su elaboración o para su implementación a través del plan de acción correspondiente.

¹ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE. “Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico”. Bogotá DC: 2013. Obtenido en: https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documents/parametros_prevenccion_del_dano_v7.pdf.

² Ibidem

Que, por lo anterior, se hace pertinente adoptar los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico por parte del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las cuales serán de obligatoria observancia.

Que el presente acto administrativo fue puesto a consideración de los miembros del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, quienes en sesión del 29 de mayo de 2019 impartieron su aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.: Adoptar los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico por parte del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, los cuales se encuentran integrados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.: Teniendo en cuenta que, todas las dependencias (estratégicas, misionales y de apoyo), deben aportar insumos bien sea para su elaboración o para su implementación, se establecen los siguientes pasos básicos:

1. Destinatarios de los lineamientos

- 1.1 Grupo interdisciplinario. Encargado de priorizar las causas recurrentes o reiteradas, así como de identificar la falla administrativa, la dependencia en donde ésta ocurre, y de proponer alternativas para solucionar, mitigar o controlar la falla.
- 1.2. Dependencia (s) en donde ocurre la falla. Es la encargada de prevenir la ocurrencia de la misma e implementar la política de prevención del daño antijurídico que formule y expida el Comité de Conciliación, ejecutando el correspondiente plan de acción.
- 1.3. Comité de Conciliación. Instancia que formula y expide la política de prevención del daño antijurídico. Realiza el seguimiento, evaluación, ajustes y modificaciones correspondientes.

La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación será el enlace entre dicha instancia y los demás intervinientes en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico. También será la responsable del manejo, conservación y custodia

de los documentos que se originen en la aplicación de los presentes lineamientos.

2. Pasos para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico

Para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico, se recomienda seguir los pasos y desarrollar las actividades que a continuación se refieren para cada uno de los siguientes Encargados³:

Primer paso. Identificación del problema – Priorización casos reiterados o recurrentes

Encargado: Grupo interdisciplinario

Actividades:

1. Determinar los casos en los cuales la Secretaría ha sido condenada, las solicitudes de conciliación extra judiciales y judiciales, las reclamaciones y actuaciones administrativas que puedan llegar a generar litigiosidad, entre otros.
2. Establecer el periodo a analizar, con un corte de mínimo de tres (3) años.
3. Identificar en una matriz o ficha los casos reiterados o recurrentes con base en:
 - 3.1. Sentencias condenatorias y laudos arbitrales.
 - 3.2. Decisiones de conciliación extrajudicial o judicial tomadas por el Comité de Conciliación.
 - 3.3. Actividad pre contractual, contractual o pos contractual, entre otras.
 - 3.4. Valores de los pagos que realice la entidad por casos resultantes de la sumatoria de las sentencias, conciliaciones y reclamaciones realizadas en cada caso.
 - 3.5. La frecuencia con que se presentan los casos, esto es, la cantidad de veces que se repite en un lapso de tiempo determinado por la entidad, conforme al numeral 3 de este paso.
4. Priorizar los casos, tanto en virtud de la cuantía como de la frecuencia, para focalizar los esfuerzos de generación de política de prevención del daño antijurídico.

³Un experto en el mejoramiento de las organizaciones para aumentar la calidad (Mizuno 1988, 155-156), recomienda que las organizaciones realicen mediciones de su propia actividad y cuenten con una explicación manifiesta para explicar sus resultados, para el efecto propone los siguientes pasos con el fin de solucionar problemas: 1. Buscar los puntos que generan problemas 2. Enlistar las posibles causas 3. Identificar las causas primarias del problema 4. Diseñar medidas para corregir el problema 5. Implementar las medidas correctivas 6. Comprobar los resultados 7. Institucionalizar las nuevas medidas.

Segundo paso. Identificación de las causas y determinación de la dependencia en donde ocurre la falla

Encargado: Grupo interdisciplinario

Actividades:

1. Identificar la causa y extraer la falla y/o el error cometido.
2. Establecer y analizar las causas.
3. Identificar la (s) dependencia (s) en donde ocurre la falla.
4. Presentar al Comité de Conciliación los resultados del análisis, por medio de un informe detallado y completo que precise cada uno de los puntos estudiados (administrativos, financieros, técnicos, jurídicos), y los demás que se consideren pertinentes.
5. El Comité de Conciliación asigna al Grupo interdisciplinario, la elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico, y determina el plazo para su entrega.

Tercer paso. Elaboración de la propuesta de la política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla reflejada en el plan de acción

Encargado: Grupo interdisciplinario

Actividades:

1. Elaborar la(s) alternativa (s) de solución y el plan de acción que contenga el proyecto de propuesta de la política, el cual contendrá frente a cada una de las fallas o error cometido lo siguiente:
 - 1.1. Las acciones y medidas que mitiguen o resuelvan la causa primaria.
 - 1.2. El presupuesto estimado para la solución.
 - 1.3. El cronograma para su desarrollo el cual debe incluir el plazo o periodicidad de seguimiento del mismo.
 - 1.4. Los resultados esperados.
 - 1.5. Los indicadores para su medición.
 - 1.6. Las áreas responsables de la implementación de la propuesta.
2. Someter a consideración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño la propuesta de política junto con el plan de acción.

Cuarto paso. Formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico

Encargado: Comité de Conciliación

Actividades:

1. Conocer la propuesta de política y el plan de acción.
2. Analizar la propuesta de política de prevención de daño antijurídico y el plan de acción asociado, así como solicitar los ajustes a que hubiere lugar.
3. Formular la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.
4. Solicitar a través de la Secretaría Técnica adelantar las gestiones a fin de que se disponga de los recursos técnicos, humanos, administrativos, financieros, etc, para su ejecución.
5. Adoptar mediante Acuerdo la política. Dicho Acuerdo estará acompañado del documento de formulación de la política, el plan de acción y los demás soportes que fundamentaron la adopción de la misma.
6. Solicitar a las áreas correspondientes que las acciones y medidas del plan de acción sean incluidas, cuando se requiera, en la planeación operativa anual y estratégica de la entidad.
7. Socializar la política al interior de la entidad (Intranet, página web, etc.).

En todo caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adopción de la política de prevención del daño antijurídico, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la entidad, deberá informar al respecto y remitirla para conocimiento a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

Quinto paso. Implementación de la política de prevención del daño antijurídico

Encargado: Dependencia (s) en donde ocurre la falla

Actividades: Implementar el plan de acción, ejecutando sus actividades en el periodo y demás condiciones previstas allí.

Sexto paso. Seguimiento y evaluación

Encargado: Comité de Conciliación

Actividades

1. La dependencia a cargo de la implementación presentará al Comité de Conciliación un informe de la misma, según lo establecido en el documento

de formulación y adopción de la política de prevención del daño antijurídico, y en el Plan de Acción.

2. Realizar el seguimiento al avance de los indicadores definidos en el plan de acción.
3. El Comité de Conciliación evalúa si la política formulada y adoptada ha funcionado y si se ha podido implementar.
4. El Secretario Técnico del Comité de Conciliación, documentará el avance de la política de prevención del daño antijurídico.

Séptimo paso. Ajuste de la política de prevención del daño antijurídico e institucionalización de la misma

Encargado: Comité de Conciliación

Actividades

1. Ajustar, con base en los resultados del seguimiento y evaluación, la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.
2. Modificar, de ser necesario, el documento mediante el cual se formuló la política de prevención del daño antijurídico.
3. Adoptar las modificaciones a que haya lugar y realizar los ajustes en los procesos y procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.: Créese al interior de la Secretaría y de carácter permanente el Grupo interdisciplinario encargado de ejecutar y materializar las acciones aquí previstas, así:

1. Por parte de la Oficina Asesora de Planeación, el funcionario Jhon Edgar Vanegas Castellanos.
2. Por parte de la Oficina Asesora Jurídica, el funcionario Jairo Alexander Cancino Arteaga.
3. Por parte de la Dirección de Gestión Corporativa, la funcionaria Ana María Gómez Quintero.
4. Por parte de las Direcciones misionales, los siguientes funcionarios: Ingrid Mabel Beltrán Rendón; Anyela María Guerrero Albarracín y Javier Ignacio Játiva García.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las designaciones aquí contenidas se realizan sin perjuicio de las demás funciones a cargo y no generan ningún tipo de derecho ni reconocimiento adicional alguno. En todo caso, durante el periodo señalado en el artículo tercero, la actividad deberá ser desarrollada y cumplida con carácter prioritario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán ser parte del grupo interdisciplinario encargado, los funcionarios por su condición jerárquica y funcional deban asistir previa convocatoria elevada por el Comité de Conciliación de la Secretaría. Así mismo y previa consideración del Comité de Conciliación, podrán ser modificados los funcionarios aquí designados.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Secretaría, será el enlace entre dicha instancia y los demás intervinientes en la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico, para lo cual establecerá las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo aquí establecido; así mismo emitirá informes al Comité de Conciliación de avances de la gestión. También será la responsable del manejo, conservación y custodia de los documentos que se originen en la aplicación de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO CUARTO.: Por una única vez, el Grupo interdisciplinario encargado deberá adelantar los pasos uno, dos y tres acá señalados dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de la presente, debiendo una vez vencido el término y de manera inmediata presentar la respectiva propuesta de política y el plan de acción al Comité Institucional de Gestión

y Desempeño y al Comité de Conciliación de la Secretaría para lo de su competencia.

PARÁGRAFO.: En adelante y bajo los lineamientos aquí establecidos, el Grupo interdisciplinario se encargará de elaborar y presentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y al Comité de Conciliación durante el primer semestre de cada vigencia, mínimo una alternativa (s) de solución y el respectivo plan de acción que contenga el proyecto de propuesta de la política.

ARTÍCULO QUINTO.: La presente disposición rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA

Secretario Distrital de Desarrollo Económico

FELIPE JOSÉ VALENCIA BITAR

Subsecretario de Desarrollo Económico y Control
Disciplinario
Presidente Comité de Conciliación